# Primer Adenda al Contrato de Participación Público Privada – Infraestructura Educativa Pública.

**Entre**

**“Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)”**

**e**

**“Infraestructura Educativa II S.A”**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
N° 8/2017

En Montevideo, el día 26 de agosto de 2021, entre **POR UNA PARTE: Administración Nacional de Educación Pública (ANEP),** en adelante "Administración Pública Contratante", representada por el Prof. Robert SILVA GARCÍA, titular de la cédula de identidad número 4.132.489-1 y la Dra. Virginia CÁCERES BATALLA, titular de la cédula de identidad número 3.447.930-4, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretaria General del Consejo Directivo Central de ANEP, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21247210013, con domicilio en Av. Libertador Brigadier Gral. Juan Antonio Lavalleja Nº 1409, Tercer Piso de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: Infraestructura Educativa II S.A** (en adelante, la "Sociedad Contratista" o la "Contratista", representada en este acto por Alejandro RUIBAL PANIEROTTO, titular de la cédula de identidad número 1.908.356-4, Marcos TARANTO CODNER, titular de la cédula de identidad número 1.669.532-6 y Diego ARAMENDIA, titular de la cédula de identidad número 2.000.571-2, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 218303650015, con domicilio en Rincón Nº 602 Piso 4 de esta ciudad; denominadas de forma conjunta e indistinta "las Partes", **CONVIENEN EN CELEBRAR LA SIGUIENTE ADENDA AL CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA** (en adelante la "Adenda"). Los términos en mayúscula no definidos en la presente Adenda tendrán el significado que se les otorga en el Contrato de Participación Público Privada (tal como se define a continuación).

## 1. ANTECEDENTES.

**1.1** Con fecha 27 de diciembre de 2019 las Partes celebraron el Contrato de Participación Público Privada de Infraestructura Educativa Pública (en adelante, el "Contrato PPP") en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 8/2017, para el diseño, financiamiento, construcción y

operación (que comprende el mantenimiento) de la infraestructura educativa pública, detallada en la cláusula 4 del Contrato PPP.

**1.2** En la cláusula 4. "OBJETO DEL CONTRATO" del Contrato PPP, las Partes detallaron un listado de los Centros a ser construidos, individualizando los respectivos números de referencia de cada Centro; el número de padrón donde los respectivos Centros serían construidos, así como el departamento y barrio/localidad.

**1.3** Luego de varias instancias de negociación, con fecha 30 de noviembre de 2020, se ha arribado a un acuerdo entre las Partes, consistente en modificar el emplazamiento del Centro identificado como B2 (en la tabla de Centros Tipo B de la mencionada cláusula), a ser construido. Lo anterior se acordó en virtud de las dificultades que ha tenido la Administración Pública Contratante para disponer del terreno (libre de ocupantes), así como la total falta de población objetivo informada por el entonces Consejo de Educación Inicial y primaria (CEIP) actual Dirección General de Educación Inicial y Primaria (DGEIP), por intermedio de la Inspección Departamental de Canelones Centro (Memorando N° 1096/2020). El Centro se reubicará donde funcionará la Escuela Nº 158 de Montevideo, Barrio Colón, padrón Nº 44.462 de Montevideo.

Por otra parte, se ha acordado la modificación de la locación del Centro identificado como B1 (en la tabla de Centros Tipo B antes referida), dado que de acuerdo a datos proporcionados por el entonces Consejo de Educación Inicial y primaria (CEIP) actual Dirección General de Educación Inicial y Primaria (DGEIP), la matrícula proyectada no justificaría la implantación de dicho Centro en el terreno previsto. En sustitución de la ubicación del Centro B1 en el Departamento de Artigas, la Administración Pública Contratante ha

solicitado que el Centro B1 se construya en el departamento de Rocha donde funcionará la Escuela Nº 96, localidad de Punta del Diablo (padrón Nº 697).
En ambos casos, el criterio que utilizó la Administración Pública Contratante para seleccionar los nuevos emplazamientos se sustentó en que: **a)** los nuevos padrones cumpliesen con las características necesarias para la implantación de los Centros según los proyectos ejecutivos; **b)** que la Administración Pública Contratante disponga de la titularidad legal requerida sobre los padrones; y **c)** se trate de padrones donde el Centro a construirse fuese una sustitución.

**1.4** Asimismo, las Partes han acordado modificar la cláusula 8.3 del Contrato PPP a efectos de que la Sociedad Contratista pueda solicitar la Puesta en Servicio de los Polos Tecnológicos identificados como C2 (Cerro Largo – Melo) y C8 (Salto – Ciudad de Salto) (según se identifican en la tabla de Centros Tipo C incluida en la cláusula 4 del Contrato PPP), en cualquier día hábil del año y no únicamente en los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre como está actualmente previsto en el Contrato PPP.
En el mismo sentido, las Partes han acordado modificar la cláusula 8.3 del Contrato PPP a efectos de que la Sociedad Contratista pueda solicitar la Puesta en Servicio de las Escuelas identificadas como B2 y B15 (en la tabla de Centros Tipo B antes referida), en cualquier día hábil del año (y no únicamente en los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre como está actualmente previsto en el Contrato PPP), dado que, como consecuencia del cambio de emplazamiento – con referencia al Centro B2 – y entrega tardía del terreno – con relación al Centro B15 -, las obras comenzarán de forma posterior a la planificada. Según el cronograma inicial de obras y el plan de mitigación de fecha 28/04/2020 (proporcionado por la Sociedad Contratista), el Centro identificado como B2 tenía previsto el comienzo de obra para el mes de agosto de 2020. Por su parte, el Centro

identificado como B15 tenía previsto el inicio de obras para el mes de mayo de 2020. En éste último caso, la Sociedad Contratista no pudo ingresar al terreno porque en el mismo la Intendencia de Salto estaba realizando trabajos de apertura de calles, y dichas obras impidieron el acceso al mismo.

**1.5.** La Sociedad Contratista, por medio de la suscripción del presente, da su consentimiento respecto a las modificaciones acordadas en la presente Adenda.

**1.6** En función de los antecedentes expresados, y contando con los informes previos y favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 1 de julio de 2021 y del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 21 de junio de 2021, y con el acuerdo expreso de los Acreedores Prendarios, las Partes acuerdan modificar el Contrato PPP, en base a lo dispuesto en la cláusula 14.3. del Contrato PPP, el artículo 48 de la Ley Nº 18.786 del 19 de julio de 2011 y el artículo 72 del Decreto Nº 17/012 del 26 de enero de 2012, en los términos que se dirán a continuación.

**2. MODIFICACIÓN**

**2.1** En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan respecto de la Cláusula 4. "OBJETO DEL CONTRATO" del Contrato PPP, lo siguiente:

a) Que el Centro identificado como B2 en la nomenclatura de planos, ubicado en la Ciudad de Pando Norte del departamento de Canelones, padrón número 5038, se reubicará en Camino de los Molinos y Camino a la Cuchilla Pereira (Barrio Colón- padrón N.º 44462), departamento de Montevideo donde funcionará la Escuela Nº 158 de Montevideo, localidad de Barrio Colón; y

b) Que el Centro identificado como B1 en la nomenclatura de planos, ubicado en el Cerro San Eugenio, departamento de Artigas, padrón rural número 7302, se reubicará en la calle Laguna Negra y calle Del Parque (Punta del Diablo – padrón N.º 697), departamento de Rocha donde funcionará la Escuela N.º 96 de Punta del Diablo.

Por lo anterior, se modifica la redacción de la tabla CENTROS Tipo B – Primarias 9 aulas, la que quedará redactada de la siguiente forma:

CENTROS Tipo B – Primarias 9 aulas

| Nomenclatura de planos | Departamento | Localidad | Padrón |
|---|---|---|---|
| B1 | Rocha | Punta del Diablo | 697 |
| B2 | Montevideo | Barrio Colón | 44462 |
| B3 | Canelones | Pinar Norte | 38900 |
| B4 | Cerro Largo | Melo | 11508 |
| B5 | Cerro Largo | Río Branco | 2735 |
| B6 | Durazno | Durazno | 2551 |
| B7 | Durazno | La Paloma | 54 |
| B8 | Maldonado | Barrio Hipódromo | 942 |
| B9 | Maldonado | Los Tocones | 30139 |
| B10 | Maldonado | San Carlos | 9668 |
| B11 | Montevideo | Pablo Estramín | 430770 |
| B13 | Rivera | Santa Isabel | 5922 |
| B14 | Salto | Barrio Artigas | 9680 |
| B15 | Salto | Barrio Uruguay | 37091 |
| B16 | Tacuarembó | Chacras de Tacuarembó | 7365 |
| A6 | Montevideo | Cerro | 42454 |

**2.2** Las Partes acuerdan agregar al párrafo tercero de la Cláusula 8.3. "PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS", la siguiente redacción:

*"Los Centros Tipo C número C2 y C8, y los Centros Tipo B número B2 y B15, podrán solicitar su Puesta en Servicio cualquier día hábil del año".*

**2.3** Las partes han acordado gestionar con los mejores esfuerzos, las solicitudes de Puesta en Servicio de los Centros en condiciones de entrar en operación, a efectos de presentarse en el mes de marzo de 2021, como forma de considerar las necesidades de infraestructura y su puesta en servicio.

**3. DECLARACIONES**

**3.1** En todo lo no previsto en esta Adenda, se mantendrán vigentes los términos y condiciones establecidos en el Contrato PPP.

**3.2** Las Partes declaran y confirman que esta Adenda no afecta el derecho real de prenda constituido por el Contrato de Prenda Especial del Contrato PPP celebrado con fecha 29 de enero de 2020 –de conformidad con la cláusula 15.2 del Contrato PPP- el que se mantiene incambiado y en pleno vigor.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

FIRMAS:

Por **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP)**

**Dra. Virginia Cáceres Batalla**

**Secretaria General del CODICEN**

**Prof. Robert Silva García**

**Presidente del CODICEN**

Por **INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA II S.A**

**Alejando Ruibal**

**Marcos Taranto**

**Diego Aramendia**

**MARIA JOSÉ ROVIRA TARIGO, ESCRIBANA PÚBLICO, CERTIFICO QUE:**

A) Las firmas que lucen en el documento que antecede (Primer Adenda al Contrato de Participación Público Privada – Infraestructura Educativa Pública), son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Alejandro RUIBAL PANIEROTTO, Marcos TARANTO CODNER, y Diego ARAMENDIA PAYSSE, orientales, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números 1.908.356-4, 1.669.532-6 y 2.007.571-2, respectivamente, todos con domicilio a estos efectos en la calle Rincón 602, Piso 4, de la ciudad de Montevideo; en su calidad de Directores y en nombre y representación de INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA II SOCIEDAD ANÓNIMA; personas hábiles a quienes no conozco, y me acreditan su identidad con la exhibición de los documentos de identidad relacionados como suyos precedentemente, a quienes previa lectura que les hice del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron, ratificándose en su contenido y solicitándome la certificación notarial correspondiente. B) I) INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA II SOCIEDAD ANÓNIMA es persona jurídica hábil y vigente. II) Fue constituida de conformidad a la ley 16.060, por documento privado de fecha 2 de agosto de 2018, cuyas firmas certificó el Escribano Federico Susena. III) Sus estatutos fueron aprobados el 2 de enero de 2019 por la Auditoría Interna de la Nación, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio el 15 de enero de 2019 con el número 479, y publicados en el Diario Oficial y en El Redactor el 22 de febrero de 2019. IV) Por Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada en Montevideo con fecha 17 de febrero de 2021, se resolvió reformar sus Estatutos, aumentándose el capital social. Dicha reforma fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional

de Comercio, el 5 de marzo de 2021 con el número 3481, y publicada conforme a la ley en el Diario Oficial el 9 de marzo de 2021 y en la Gaceta Comercial el 9 de marzo de 2021. V) La representación de la sociedad corresponde al Administrador, Presidente o el Vicepresidente del Directorio indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. VI) Tuve a la vista la declaratoria establecida por el artículo 13 de la Ley número 17.904, modificativo del artículo 86 de la Ley número 16.060, la que fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, el 27 de julio de 2020 con el número 8558. De la misma surge que por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 11 de julio de 2020, se designó el siguiente Directorio: Directores: Eduardo GOMES FERNÁNDES (titular de la cédula de identidad número 5.784.912-0); Alejandro RUIBAL PANIEROTTO (titular de la cédula de identidad número 1.908.356-4); Marcos TARANTO CODNER (titular de la cédula de identidad número 1.669.532-6); JUMPA S.A. (persona jurídica inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.784657.0014); Diego ARAMENDIA PAYSSE (titular de la cédula de identidad número 2.007.571-2); y, Gabriel GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (titular de la cédula de identidad número 4.483.654-4); quienes continúan en el ejercicio de sus cargos al día de hoy, y con facultades suficientes, no existiendo acta posterior que modifique dicha designación. VII) Tengo a la vista el certificado de recepción emitido por el Banco Central del Uruguay, número ordinal 4123757, que acredita que con fecha 8 de diciembre de 2020, la sociedad cumplió con la comunicación dispuesta por las Leyes 18.930 y 19.484 sobre titulares de participaciones patrimoniales y beneficiarios finales, no existiendo modificaciones posteriores

pendientes de comunicación, según declaración de sus representantes. VIII) Infraestructura Educativa II Sociedad Anónima se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.830365.0015; su domicilio es en Montevideo y su sede está ubicada en la calle Rincón número 602, apartamento número 3. IX) Tuve a la vista la documentación de la que resulta lo consignado en el presente certificado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día diecisiete de setiembre de dos mil veintiuno.

Ma. JOSE ROVIRA TARIGO
ESCRIBANA PUBLICA

ARANCEL OFICIAL
Artículo: 6
Honorarios: 2UR
Mont. Not: $ 498
Fdo. Gremial: $ —

$ 498,00
128017 41